

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Marqués contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú al recurrente y á Don Félix Cristóbal Puig, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre último, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Marqués y D. Félix Cristóbal Puig contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que les declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú.

Celebradas las elecciones municipales en los cuatro primeros días de Mayo anterior, fueron elegidos Concejales del referido Ayuntamiento, entre otros, D. José Pollés y Oliver, D. Ricardo Marqués Puig y D. Félix Cristóbal Puig y Ferrer.

Habiéndose protestado por D. Miguel Guarisó y Puig, D. José Ruiz, D. José Maciá, D. José Borrás y otros, contra la capacidad de dichos electos, alegando que el primero cobraba cantidades del Ayuntamiento en concepto de Administrador judicial del acueducto Vilanovés; que el segundo no satisfacía cuota alguna de contribución, aunque figuraba en la lista de elegibles como Gerente de la Sociedad fabril Marqués, hermanos, cuyo carácter no tenía; y que el tercero era acreedor de D. Manuel Tomás, propietario del acueducto, por la cantidad de 120.000 pesetas, para cuya garantía se había constituido hipoteca sobre la propiedad de las aguas destinadas al abastecimiento de la población, y que al fallecimiento del contratista D. Manuel Tomás, D. Félix Cristóbal Puig había tra-

bado embargo sobre las pertenencias y producto del acueducto, pasando directamente á él, de manos del Administrador judicial, todas las rentas, porque los herederos no pudieron pagar las deudas de su causante, el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio acordaron desestimar las protestas relativas á la capacidad de D. José Pollés, por no tener éste interés directo ni indirecto en el servicio del acueducto ni en ninguno de los contratos celebrados entre el primitivo dueño D. Manuel Tomás y la Corporación municipal, y declarar incapacitados á D. Ricardo Marqués y á D. Félix Cristóbal Puig, por haber perdido el Sr. Marqués el concepto de contribuyente después de la rectificación de las listas, y hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal D. Félix Cristóbal Puig, por ser acreedor hipotecario de preferente derecho respecto de dicho acueducto.

Apelado este acuerdo, fué confirmado por la Comisión provincial en 18 de Junio, teniendo en cuenta que D. José Pollés es un mero mandatario, cuyo cargo se limita á dar cuenta de su gestión, mientras que D. Félix Cristóbal Puig tiene interés directo en la Sociedad titulada Acueducto Vilanovés, y en todos los contratos que la misma celebre, puesto que, como acreedor hipotecario, percibe íntegramente los productos líquidos de la misma, y por lo que respecta á D. Ricardo Marqués, habla éste figurado erróneamente como Gerente en las listas, siendo así que no lo era y no pagaba contribución.

Resulta del expediente, á los folios 1.º, 2.º, 35 y 40, en virtud de autos ejecutivos promovidos por D. Agustín Forga y Reynard contra los herederos de D. Manuel Tomás y Beltrán, D. José Pollés y Oliver, en 21 de Noviembre de 1885, tomó posesión del cargo de Administrador judicial de los bienes embargados, entre los que se encuentran el Acueducto Vilanovés.

Aparece á los folios 56, 59, 60 vuelto y 61, que D. Ricardo Marqués Puig no pese finca alguna ni pague contribución de ninguna clase, si bien es comanditario de la Sociedad Marqués Hermanos, la cual satisface 319 pesetas y 6 céntimos por la territorial y 7.228 pesetas y 8 céntimos por la industrial, habiendo aportado en nombre propio al capital social 95.000 pesetas, y figurado en las listas electorales como elegible, por atribuirsele el

carácter de Gerente, cuyo cargo ejerce D. Manuel Marqués.

Según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en 28 de Mayo último, folios 30 al 34, en Villanueva y Geltrú, á 27 de Mayo de 1882, D. José Pollés y Oliver y D. José Antonio Benach y Barceló, el primero como Alcalde Presidente, y el segundo en el concepto de Regidor Sindico, de una parte, en representación del Ayuntamiento, y de otra D. Manuel y Tomás Bertrán, otorgaron una escritura ante el Notario D. Francisco de Asís Urgellés, en observancia de un acuerdo municipal para el abastecimiento de aguas á la población, con arreglo á las siguientes condiciones entre otras: primera, D. Manuel Tomás y Bertrán, como propietario del Acueducto Vilanovés, se comprometió á entregar desde la fecha del contrato al Ayuntamiento 12 litros de agua por minuto para la alimentación de dos fuentes, sitas una en la plaza del Mercado y otra en la rambla transversal de la población; sexta, si dentro del término de diez años, contados desde el 15 de Agosto de 1881, por carencia de agua ó disminución del manantial, no pudiera servir constantemente los 12 litros por minuto, quedaría rescindido el contrato, y el contratista devolvería el precio recibido; pero cuando la escasez ó disminución proviniese de sequía general y pertinaz, se concedería á D. Manuel Tomás un plazo de dos años antes de la rescisión, para ver si durante la prórroga pudieran obtenerse los 12 litros; octava, el precio de venta de los 12 litros, fué estipulado en la cantidad de 22.500 pesetas, de las cuales D. Manuel Tomás y Bertrán había recibido 5.000 en 6 de Septiembre de 1881, debiéndosele entregar en el acto otra suma igual; novena, que también le serían entregadas inmediatamente las 828'60 pesetas que, después de cubiertos los gastos de instalación de las fuentes, habían sobrado del fondo de la suscripción pública, que cooperó á sufragar el importe de dichos gastos; décima, que las restantes 11.671 pesetas 37 céntimos, le serían satisfechas en dos plazos de 5.835'68 pesetas cada uno, el primero dentro del ejercicio económico de 1882 á 83, y el segundo en el de 83 á 84.

También resulta de la certificación de la mencionada escritura, que D. Manuel Tomás y Bertrán otorgó que según lo prevenido en las cláusulas 8.ª y 9.ª, había recibido primeramente

5.000 pesetas, y después las otras 5.000, más las 828'63 por los conceptos de que se deja hecho mérito.

A los folios 38 y 39, según certificado expedido en 28 de Mayo último por el Registrador de la propiedad de Villanueva y Geltrú y su partido, aparece: que siendo D. Manuel Tomás y Bertrán dueño de un terreno, cuya extensión es de 78 áreas 69 centiáreas, sito en el término de dicha villa, y en la que existe un depósito general del Acueducto Vilanovés, le hipotecó con otros bienes para la seguridad de un crédito de 120.000 pesetas á favor de D. Félix Cristóbal Puig y Ferrer, en concepto de préstamo reintegrable á los cinco años de su fecha, con el interés de un 7 por 100 anual, en cuyo crédito vino á ser participe por la cantidad de 21.000 pesetas D. José Cristóbal, hermano del acreedor, sin que hasta el día se haya cancelado la hipoteca.

En vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la nota de la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., opina la Sección que los referidos Concejales no están incapacitados para ejercer sus cargos, pues por lo que respecta á D. Ricardo Marqués, que aparece haber sido indebidamente incluido en las listas, no habiéndose reclamado en tiempo oportuno contra su inclusión en las mismas, no puede prevalecer ningún recurso deducido con posterioridad á la fecha de la rectificación, á partir de la cual queda fijado de un modo definitivo y ejecutivo el derecho de cada vecino para ser elector y elegible; y por lo que toca á D. Félix Cristóbal Puig y Ferrer, tampoco existe el motivo de incapacidad que se supone, porque la participación indirecta de que trata el núm. 4 del artículo 43 de la ley Municipal ha de ser real y efectiva, no conjetural ó á porvenir, y no resulta probado que á dicho Concejal pasen rentas algunas procedentes de fondos municipales, ni que el caudal de las aguas haya disminuido, de suerte que se esté ya en el caso de rescisión del contrato y devolución de las cantidades que recibió el contratista, ni que el crédito hipotecario se haya convertido en reclamación judicial.

Entiende, pues, la Sección que procede revocar los acuerdos apelados y declarar con capacidad á los Concejales electos D. Ricardo Marqués y Don Félix Cristóbal Puig.

Y conformándose S. M. el REY

(Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Montes.—Circular.

En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, este Gobierno civil ha dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan las oportunas propuestas de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1888 á 89, cuyas propuestas deberán obrar en esta Sección de Fomento antes de mediado el próximo mes de Febrero, para que el distrito forestal pueda tener reunidos todos los datos al finalizar el referido mes; y se advierte que las propuestas que se remitan después de ultimado el mencionado plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las citadas Autoridades.

Madrid 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

**AYUNTAMIENTOS**

**Fresnedillas.**

En virtud de orden de la Superioridad se procede á la celebración de la tercera subasta de pastos de invierno del monte Pinar de esta villa para 200 reses lanaras y tipo de 100 pesetas, para cuya subasta está señalado el día 26 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Fresnedillas 25 de Diciembre 1887.—El Alcalde, Pedro Fernández.

**Garganta**

Se hace saber al público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1884 á 1885, con el fin de que en dicho tiempo sean examinadas y hagan las observaciones que sean oportunas.

Garganta 23 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

**Manzanares el Real.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas intentadas para el arriendo de pastos del Chaparral de las Viñas de estos propios por año forestal, con autorización superior se celebrará otra en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 del próximo Enero de 1888, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, excepto la tasación que es la cantidad de 134 pesetas, cuyo pliego se halla de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Manzanares el Real 25 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Rufino González.

**San Martín de Valdeiglesias**

Se sacan por tercera vez á subasta los pastos, pinos y leñas de las dehesas de estos propios, bajo el tipo y pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuyas dehesas con sus nombres, clases de ganados, número de árboles, estéreos de leña y precios, se expresan á esta continuación:

Nombres de los montes.	Clases de ganados		Total	Número de pinos.	Estéreos.		Tasación Pesetas. Cént.
	Lanar.	Cabrío. Vacuno.			Encina.	»	
Las Cabrerías.....	»	»	»	»	»	»	1.067 »
Idem.....	»	»	»	760 »	»	»	2.881 »
Navapozas y Fuenfría.....	»	»	»	450 »	»	»	2.700 »
Aguadero de las Mulas.....	200 »	»	200 »	»	»	»	134 »
Peña Cruzada.....	200 »	»	200 »	»	»	»	1.334 »
Valmocooso.....	100 »	»	100 »	»	»	»	334 »
Navapozas y Fuenfría.....	200 »	»	200 »	»	»	»	2.000 »
Las Cabrerías.....	200 »	»	200 »	»	»	»	2.000 »
Pradejones de Navarredonda.....	200 »	»	200 »	»	»	»	134 »
Navarredonda.....	100 »	»	100 »	»	»	»	67 »

Y para su remate se fija el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio y hora de las doce de su mañana, el cual se verificará en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del que suscribe ó quien le sustituya.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, César López.

**San Martín de Valdeiglesias**

En virtud de autorización superior, se sacan á tercera subasta el fruto de piñón de las dehesas de estos propios, que con sus nombres y tasación se expresan á esta continuación:

Nombres de las dehesas.	Tasación. Pesetas.
Cerro Gil.....	16
Peñacruzada.....	40
Valdeyerno y Valcaliente.....	320
Vallelorenzo.....	400
Navarredonda.....	16
Navahoncil y agregados.....	160
Las Cabrerías.....	200
Aguadero de las Mulas.....	16
Pradejones de Navarredonda.....	12
Valmocooso.....	16
Navapozas y Fuenfría.....	320

Y para su remate se fija el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia el presente anuncio, el cual se verificará en la Casa Consistorial de la misma á las doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien le sustituya.

San Martín de Valdeiglesias 16 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, César López.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias de lo criminal.**

**COLMENAR VIEJO**

La Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo y en su nombre el Presidente de la misma Sr. D. José María Moraleda de Espinosa.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Mercedes Rozas Valdivieso, hija de Antonio y Juliana, natural y vecina de San Martín de Valdeiglesias, de 43 años de edad, casada con Antonio Cisneros, ignorándose su actual paradero, para que, como comprendida en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerla saber una diligencia en causa que se la sigue por injuria á la Autoridad.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola siendo habida á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, Licenciado, Antonio García Paredes.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general para evacuar un exhorto en D. Pedro Domenech, llamándole por medio del edicto remitido por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la Isla de Cuba, he dispuesto que dicha publicación tenga lugar en los periódicos oficiales de esta Corte durante 20 días consecutivos, conforme ordena dicho Juzgado, y que la presentación del referido Sr. Domenech tenga efecto en esta Fiscalía militar, sita en la calle Don Diego de León, 7, segundo izquierda, con objeto de hacerle la notificación que se interesa, insertando á continuación el edicto de referencia:

«D. Juan Romero Maldonado, Auditor general de Guerra interino de esta Capitanía general de la Isla de Cuba.

Por el presente hace saber que en el Juzgado de Guerra de la misma se sigue causa contra el contratista del Ejército D. Pedro Domenech y otros por raciones de galletas remesadas á las Factorías de Remedios y Morón, en la que debe notificarle una providencia dictada, cuya copia se ha remitido por este Juzgado á la Capitanía de Castilla la Nueva; y á los efectos de que pueda cumplimentarse tal diligencia se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días se presente al objeto indicado en esta Capitanía general. Y para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL se libra el presente en la Habana á 17 de Octubre de 1887.—El Teniente Auditor, Secretario del Juzgado de Guerra, Ricardo Elizondo Mendioroz.—El Auditor general interino, Juan Romero.—Hay un sello que dice: Juzgado de la Capitanía general de la Isla de Cuba.—Escribanía de Guerra.»

V.º B.º—El Fiscal, López de Medrano.—Es copia.—El Teniente, Secretario, Carlos Seguí.

**MADRID**

D. Lino Galán y Puig, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Comandante, Jefe del Detall, y encargado del despacho por hallarse destacado el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, contra el educando de música Eugenio Zenón Gárate, por haber desertado de esta Corte el día 5 de Noviembre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Zenón Gárate, educando de música del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, hijo de Bernardo y de Petra, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de oficio zapatero, de 26 años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca idem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en el dedo corazón de la mano izquierda, siendo su estatura de un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el calabozo del cuartel del Rosario de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por haber desertado de dicho cuartel del Rosario la noche del 5 de Noviembre del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eugenio Zenón Gárate, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario de esta Corte que ocupa el batallón, entregándole á la guardia del mismo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1887.—Lino Galán.

**Juzgados de primera instancia.**

**CENTRO**

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria bago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende sumario criminal por robo contra Antonio Martín, de unos 19 á 20 años de edad, cuyas señas personales son: moreno, estatura más bien baja, pelo negro, barba escasa, vestido con traje color gris á rayas, ignorándose su demás filiación y actual paradero, por lo que se le cita y llama, para que dentro del término de 10 días comparezca en

este Juzgado ó en la prisión celular á responder á las resultas de la presente causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Antonio Martín, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1887.—José R. Zapata.—Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

## CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Laureana Rodríguez N., hija de padre desconocido y de Aquilina Rodríguez, natural de Avila, soltera, vendedora ambulante de quincalla, vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Juan Pantoja, núm. 14, cuarto bajo, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que se la sigue; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de mujeres de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Madrid 23 de Diciembre de 1887.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Emilio J. Pérez.

## CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, fecha 19 del actual, dictada por ante mí el Escribano en las diligencias á instancia de Doña Pascuala Guío y López sobre que se la declare heredera abintestato de su hermano D. Pedro Guío y López, se anuncia el fallecimiento sin testar de éste, ocurrido en esta capital el día 13 de Mayo último, natural que fué de Illescas, hijo de Alejandro y de María, cuya herencia reclama su hermano á Doña Pascuala Guío y López, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, á reclamar la herencia dentro de 30 días.

Madrid 20 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Domínguez.—Ante mí, Venancio de Orche.

## NORTE

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, se cita á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignora, que en la tarde del día 3 del corriente mes atropelló en la calle de Bravo Murillo, con el caballo en que iba montado, á Prudencia Martín Rey, causándole varias lesiones, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=El Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

## NORTE

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Norte y por mi Escribanía, á instancia de D. Bruno Dargacha y D. Francisco de la Haza, contra los Sres. D. Limitrio Maza y Hermano sobre que se les declare en estado de quiebra, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Se repone el auto fecha 18 de Noviembre último, por el que se declaró en estado de quiebra á los Sres. D. Limitrio Maza y Hermano, el cual queda sin efecto, y en su virtud reintégrese á dichos señores en los bienes, libros y papeles que les fueron ocupados; alcesese el arresto en que fueron constituidos, devolviéndoles la fianza prestada para responder de su libertad provisional, á cuyo efecto oficiase al Sr. Director de la Caja general de Depósitos para que ordene su entrega al actuario autorizante; procédase á la apertura de la tienda número 26 de la calle de Carretas, la que se devuelva á la persona que la ocupaba; oficiase al Sr. Administrador del Correo Central para que alce la retención de la correspondencia de los Sres. Maza Hermanos, y entréguese á la parte contraria la copia simple presentada.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Norte en Madrid á 10 de Diciembre de 1887, de que doy fe.—F. Felipe Sendín.—Ante mí, Venancio Pérez.»

Y para que se inserte en el BOLETÍN de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, visado por su señoría, que firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez

## NORTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doña Adelaida Gómez de Barreda, soltera, de veintitres años, que habitó en la calle de Luchana, número 4 antiguo, piso segundo derecha, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado durante las horas de audiencia á prestar declaración en la causa que del mismo y por mi Secretaría se sigue contra D. Juan Verdagner, por lesiones graves, de las que resultó homicidio en la persona de D. José Lozano; bajo apercibimiento que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=El Sr. Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Santos García López.

## SUR

Por virtud de providencia del Sr. Juez instructor del Sur de esta Corte, dictada en causa por lesiones á Francisco Tejero García, se cita y llama á éste para que en el término de seis días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 21 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

## SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Segura, alias el Galleguito, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca á prestar declaración en causa que contra él y otro instruyo por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José Segura, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

## SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de 20 días á D. Emilio Soulier, que habitó en la calle de la Greda, núm. 32, y cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado, Francisco Buisén.

## ESTE

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, hoy del Este, y mi Escribanía, á instancia de D. Vicente Pérez Cuesta contra D. Teodoro Iturralde, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Agosto de 1887: el Sr. Don Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito del Este: habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Vicente Pérez Cuesta, ejecutante, con domicilio en esta Corte, empleado, dirigido por el Letrado D. José Díez Mascuso y representado por el Procurador D. Pedro Manget contra D. Teodoro Iturralde, ejecutado en rebeldía, cuyo domicilio se ignora en la actualidad sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes que de la propiedad del deudor le fueren embargados, y con su producto entero y cumplido pago á D. Vicente Pérez Cuesta de la cantidad de 750 pesetas, intereses del 3 por 100 mensual, desde que se constituyó en mora, que es en deber D. Teodoro Iturralde, é impongo á éste expresamente todas las costas. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte

dispositiva se publicará en el *Diario* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ramos Herreros.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á D. Teodoro Iturralde, expido el presente en Madrid á 2 de Septiembre de 1887.—Por mi compañero señor Clemente, Bonifacio Guillén. 174

## ESTE

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino de primera instancia del Este de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta del ex feudo titulado *La Floresta*, situado en la provincia de Caltanissetta, territorio de Mazarino, en la Isla de Sicilia (Italia), de labor y pasto con varias edificaciones y una cabida total de hectáreas 853, 13 áreas, 62 centiáreas y 35 milésimas, tasado en 287.406 pesetas 60 céntimos, deducida la contribución, único gravamen que tiene, y de un censo de 4.614 pesetas 96 céntimos de capital, y 230 pesetas 73 céntimos de pensión anual, impuesto sobre diferentes tierras de particulares, enclavada dentro del ex feudo citado, pertenecientes la finca y el censo á la testamentaria de la Excm. señora Doña María Lucía Francisca de Rojas, Condesa que fué de Mora, Marquesa de Valdecarzana.

Para el remate se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación del ex feudo *Floresta*, y el capital del censo juntos ó separados.

Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el importe del 2 por 100 de las sumas expresadas.

Que el pago del precio, una vez aprobado el remate, se hará al contado y en efectivo al otorgarse la escritura de venta, lo cual tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes al mismo.

Que la venta se entiende á cuerpo cierto, valiendo la descripción hecha por los peritos, que está de manifiesto en Escribanía y sin que haya lugar á acción ó reclamación por daños y perjuicios, aumento ó disminución de precio ó error en la descripción ó en la cabida.

Que los licitadores deberán conformarse con los títulos que obran en poder de la Sindicatura, de los cuales pueden enterarse en el domicilio del Síndico D. Benito Aparicio, San Quintín, 6, tercero derecha, de esta Corte, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que el comprador ha de respetar el arriendo actual del ex feudo por tres años, que terminarán en 31 de Agosto de 1890, por el precio en cada uno de 14.290 liras.

Y por último, se advierte que sólo será de cuenta de la Sindicatura el pago de la escritura matriz de venta y del comprador, de su copia y demás derechos que hayan de satisfacerse en virtud de dicha venta.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1887.—A. Domínguez.—Ante mí, Felipe López.

Es copia conforme con su original.—Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la firmo en Madrid á 28 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Felipe López. 172

## ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Waltte O'Murlyan, que ha vivido en la calle de la Fe, núm. 18, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte de la referida Doña Antonia Waltte, dejándola á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1887.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Eugenio Tribaldos.

## ESTE

D. Francisco Fernández de la Torre, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Doy fe que en el expediente promovido por D. José Rivera Urriaga sobre que se incluya en las listas del Censo electoral, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 21 de Diciembre de 1887: el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Diputado á Cortes, Juez municipal del distrito de Buena Vista é interino de primera instancia del distrito del Este de esta capital: habiendo visto este expediente promovido por D. José Rivera y Urriaga, Abogado, vecino de esta Corte, habitante en la Carrera de San Jerónimo, núm. 42, sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes:

Resultando que por dicho señor se acudió á este Juzgado con la demanda indicada, acompañando su partida de bautismo fecha 15 de Agosto de 1861, certificación del Secretario del Ayuntamiento de esta Corte, que justifica su vecindad en los tres últimos años, y otra certificación de la Universidad Central, que justifica que es Licenciado en Derecho civil y canónico desde el año 82:

Resultando que mandado ratificar y ratificado en su solicitud á la presencia judicial, se acordó la publicación de edictos en el sitio de costumbre del Juzgado y en el *BOLETÍN OFICIAL*, teniendo lugar en el día 21 de Noviembre último:

Resultando que transcurridos los veinte días de los anuncios, y hecho constar por diligencia que nadie se había presentado á relamar contra la demanda, se comunicó el expediente al Ministerio Fiscal, el cual ha emitido dictamen exponiendo que están cumplidos los requisitos de la ley Electoral vigente, por lo que era de dictamen se declarase el derecho pretendido:

Considerando que D. José Rivera y Urriaga ha justificado documentalmente su edad, vecindad y título profesional que exige el título III de la ley Electoral vigente, y que por nadie se ha entablado reclamación:

Considerando que estando conforme el Ministerio Fiscal, debe accederse á la demanda.

Fallo que debo declarar y declaro que D. José Rivera y Urriaga, vecino de esta Corte, mayor de edad y Abogado, tiene derecho á ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes, mandando en su consecuencia que se remita testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para que disponga se le incluya en dicho Censo electoral.

Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo.—A. Domínguez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de primera instancia del distrito del Este, estando celebrando audiencia pública.

Madrid 21 de Diciembre de 1887.—Francisco Fernández de la Torre.

Lo relacionado es cierto y la sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y acompañar con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Domínguez.—Ante mí, Francisco Fernández de la Torre.

## OESTE

D. Francisco Salvador Ballester, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ciurana Peyri, natural de Porrera, partido judicial de Falset, vecino de Madrid, habitante en la calle de San Vicente, núm. 55, principal izquierda, hijo de José y de Teresa, casado, del comercio, de 38 años de edad, procesado por estafa á D. Rafael Pons, en libertad provisional, para que en el improrrogable término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder en la causa que contra el mismo se instruye.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Denia á 14 de Diciembre de 1887.—Francisco Salvador.—Ante mí, Julián Matouza.

Y con el fin de dar cumplimiento al exhorto á que se refiere la anterior requisitoria, y que la misma sea publicada en el *BOLETÍN OFICIAL*, se expide la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en Madrid á 20 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz.

## ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Losada y Fernández, alias *Pelete*, de cincuenta y seis años de edad, casado con Luisa González Montoya, tratante en ganados, gitano, natural de Navahermosa, hijo de Eugenio y de María, vecino de Toledo, calle de San Antón, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la

*Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á oír una notificación en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra el mismo por lesiones; prevenido de que si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para averiguar el paradero del Losada, y conocido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Diciembre de 1887.—El Juez, José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido, en la causa que se intruye con motivo de las lesiones, al parecer casuales, que el día 2 ó 3 del actual se ocasionó á Antonio Hidalgo y Pérez al caerse de un caballo en término de esta villa, se cita á dicho lesionado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial á ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Getafe 21 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

## COLMENAR VIEJO

D. Vicente Parra y Tormo, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades, la busca de Demetrio Bravo Bustillo, de catorce años de edad, hijo de Marcelino y María, natural de Majadahonda, que salió del pueblo de Colmenar Viejo á las ocho de la mañana del día 4 del corriente y se ignora su paradero actual, expresándose á continuación sus señas personales, pues así está acordado en el sumario que se instruye con motivo de la desaparición del referido joven.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Diciembre de 1887.—Vicente Parra.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

## Señas personales del Demetrio.

Estatura proporcionada á la edad, pelo y ojos negros, color moreno, vestía chaquetón burgalés, elástica de patén, zajones de piel blanca, borceguíes del mismo color y sombrero negro viejo.

## CHINCHÓN

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Díaz y Díaz, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, residente accidentalmente en esta villa, casado, zapatero, de 25 años de edad, de estatura 1 metro 557 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz y boca regular, barba poca, color bueno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, en

virtud del auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por hurto de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dado en Chinchón á 27 de Diciembre de 1887.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

## Juzgados municipales.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Espinosa, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días al denunciado Santiago Lafont, que vive calle de la Esperanza, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, para la práctica de unas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á los denunciados Pedro Fernández, que dijo vivir calle de la Beata Galinda, número 2 y 4, piso bajo, y Francisco Carreiro Oliva, sin domicilio y cuyo paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, para la práctica de unas diligencias; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fecha 18 de Febrero de 1882 y 1.º de Julio de 1871, y los números 121.744 y 138.426 de entrada y 25.637 y 5.905 de registro, del concepto de necesario, por valor de 225 pesetas el primero y 1.251.81 pesetas el segundo, ambos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los propios de Daimiel, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.